REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 113-2017-INDECI
16 de Junio 2017

VISTOS: Los Decretos Supremos N° 011 -2017-PCM del 03.FEB.2017, N° 014 -2017-PCM del 10.FEB.2017, N° 034 -2017-PCM del 29.MAR.2017, N° 035 -2017-PCM del 29.MAR.2017, N° 040 -2017-PCM del 08.ABR.2017, N° 098 -2017-PCM del 09.ABR.2017, N° 052 -2017-PCM del 17.MAY.2017, N° 054 -2017-PCM del 25.MAY.2017, N° 055-2017-PCM del 26.MAY.2017, Nº 00360 -2017-INDECI/11.0 del 04.MAY.2017, el Solicitud de SCCP N° 0643-2017-INDECI/6.4 del 26.MAY.2017, el Memorándum Nº 1481-2017-INDECI/4.0 del 30.MAY.2017, el Informe Técnico Nº 225-2017-INDECI/6.4 del 14.JUN.2017, el Memorándum Nº 04220 -2017-INDECI/6.4 del 15.JUN.2017 , y el Informe Legal N°115-2017-INDECI/5.0 del 16.JUN.2017, (Op N° 2134735) sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico Nº 0225-2017-INDECI/6.4, la Jefa de la Oficina de Logística informa lo siguiente:

- ✓ Decreto Supremo N° 011-2017-PCM publicado el 03 de Febrero de 2017 en el diario oficial El Peruano, que decretó "Declárese el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan."

- ✓ Decreto Supremo N° 014-2017-PCM publicado el 10 de Febrero de 2017 en el diario oficial El Peruano, que decretó "Declárese Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan."

- ✓ Decreto Supremo N° 034-2017-PCM publicado el 29 de Marzo de 2017 en el diario oficial El Peruano, que decretó "Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 05 de abril de 2017, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan."

El Decreto Supremo N° 035-2017-PCM publicado el 29 de Marzo de 2017 en el diario oficial El Peruano, que decretó "Declárese el Estado de Emergencia Nacional en el Departamento de Piura, por Desastre de

Gran Magnitud, por un plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan".

- ✓ El Decreto Supremo N° 040-2017-PCM publicado el 08 de abril de 2017 en el diario oficial El Peruano, que decretó "Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 12 de abril de 2017, el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la continuación de ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado."

- ✓ El Decreto Supremo N° 098-2017-EF publicado el 09 de abril de 2017, autoriza la aprobación del presupuesto institucional del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, por el monto de S/. 31, 962,213.00 (Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Trece con 00/100 Soles, orientadas a realizar de forma inmediata acciones para atender a la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia.

- ✓ El Decreto Supremo N° 52-2017-PCM publicado el 18 de mayo de 2017 en el diario Oficial El Peruano, que decretó "Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 20 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia declarado en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 034-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan".

- ✓ El Decreto Supremo N° 054-2017-PCM publicado el 26 de mayo de 2017 en el diario Oficial El Peruano, que decretó "Prorrogar por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- ✓ El Decreto Supremo N° 55-2017-PCM publicado el 26 de mayo de 2017 en el diario Oficial El Peruano, que decretó Prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo Nº 040-2017-PCM, en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, a través del Memorando Nº 00360-2017-INDECI/11.0, el Director de la Dirección de Respuesta, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas realizó una Transferencia de Partida a favor del INDECI, mediante el Decreto Supremo N° 098-2017-EF, para la atención de las personas damnificadas por las intensas precipitaciones pluviales en diversas zonas del país; por lo que solicita la compra inmediata de alimentos no perecibles, adjuntando al citado Memorando los Requerimiento Técnicos – Bienes, en el que se detallan las cantidades, unidades de medida y empaque de los bienes de ayuda humanitaria a adquirir para las personas damnificadas y afectadas de los departamentos de Piura, Lambayeque y La Libertad, sustentados en las Declaratorias de Estado de Emergencia, y sus respectivas prorrogas declaradas mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-PCM, N° 014-2017-PCM, N° 034-2017-PCM, N° 035-2017-PCM, N° 040-2017-PCM, N° 54-2017-PCM y N° 55-2017-PCM;

Que, la Oficina General de Administración mediante la Solicitud de SCCP N° 0643-2017-INDECI/6.4 de fecha 26.MAY.2017, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito presupuestario para la

adquisición de bienes de ayuda humanitaria para la atención de personas damnificadas por las intensas precipitaciones pluviales, por un monto total de S/. 3 944,934.00 Soles;

Que, con el Memorándum N° 1481-2017-INDECI/4.0 de fecha 30.MAY.2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga la CCP N° 1080-2017, por el monto total de S/. 3 944 934.00 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), por la Meta Ptal. 0113 y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, además, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico Nº 225-2017-INDECI/6.4, señala que se ha cumplido con realizar la Indagación de Mercado, de conformidad con lo establecido en el Art. 18º de la Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341 y el Art. 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, procediéndose a tal efecto a emitir el Informe de Estudio de Mercado N° 021-2017-INDECI/6.4, realizando las invitaciones a proveedores que se dedican al objeto de la contratación, finalmente se determinó el valor referencial por la suma total S/ 3 917 534.00 (Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el precio ofertado, para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria de Alimentos: Arroz Superior, Fideos Espaguetti, Frijol Panamito Calidad 2 Superior, Arveja Partida Calidad 2 Superior, Lenteja Calidad 2 Superior, Azúcar Rubia Doméstica y Aceite Vegetal Comestible", por causal de Situación de Emergencia. Asimismo, señala que la contratación cumple con las características requeridas para que se configure la causal de situación de emergencia, que se encuentra justificado bajo las declaratorias de Estado de Emergencia por las intensas precipitaciones pluviales, sustentados en los Decretos Supremos y sus respectivas prorrogas señaladas;

Que, además la Oficina de Logística, indica que el procedimiento de selección materia de Contratación Directa, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 218-2017/INDECI de fecha 05.JUN.2017;

Que, asimismo mediante el citado Informe Técnico, la Oficina de Logística concluye señalando que se presenta la necesidad y la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria de Alimentos: Arroz Superior, Fideos Espaguetti, Frijol Panamito Calidad 2 Superior, Arveja Partida Calidad 2 Superior, Lenteja Calidad 2 Superior, Azúcar Rubia Doméstica y Aceite Vegetal Comestible", por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 3 917 534.00 (Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles); y que la contratación cumple con las características requeridas para que se configure la causal "situación de emergencia", y la decisión de optar por la contratación directa que se encuentra justificada bajo los Decretos Supremos y sus respectivas prorrogas citadas precedentemente y considerando que el INDECI tiene por función, entre otras, realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables; y, Administrar los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de repuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos, por lo que, resulta de urgente necesidad tomar acciones inmediatas que permitan atender las necesidades estrictamente necesarias;

Que, por su parte, el artículo 86° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala:

86.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.

86.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

86.3. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

86.4. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, asimismo el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala respecto del procedimiento para las contrataciones directas que una vez aprobada la contratación directa, *la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y o) del numeral 1 del artículo 27. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento. Y, el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;*

Que, la primera parte del artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala que son deberes primordiales del Estado, entre otros, *garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; disposición que guarda estrecha concordancia con el postulado constitucional previsto en el artículo 1, referido a que el fin supremo de la Sociedad y el Estado lo constituye la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad;*

Que, atendiendo a que el INDECI, de acuerdo a la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, tiene por función, entre otras, realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables; resulta de urgente necesidad adoptar acciones inmediatas que permitan atender la situación de emergencia descrita, lo que hace imponderable la Contratación Directa para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria de Alimentos: Arroz Superior, Fideos Espaguetti, Frijol Panamito Calidad 2 Superior, Arveja Partida Calidad 2 Superior, Lenteja Calidad 2 Superior, Azúcar Rubia Doméstica y Aceite Vegetal Comestible", por causal de Situación de Emergencia;

Que, tal como lo señala el tratadista Roberto Dromi (Licitación Pública, Editorial Gaceta Jurídica, Lima 2006, páginas 241 a 244) constituyen notas características de la situación de emergencia (a la que llama

urgencia), la de ser: 1) concreta, es decir, real y especial para un caso específico; 2) inmediata, lo que equivale a ser actual e impostergable; 3) imprevista, es decir, imposible de ser prevista por el órgano competente; 4) probada o acreditable, esto es, debe fundarse en hechos precisos, serios y concretos; y, 5) objetiva, que importa una real afectación al Estado como institución; datos que emergen de la situación expuesta en el Informe Técnico N° 255-2017-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística de la Entidad;

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*". Asimismo, el numeral b) del artículo 27º de la citada Ley, define la situación de emergencia como aquella situación derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, con el Memorándum N° 04220-2017-INDECI/6.4, la Oficina General de Administración remite el expediente de Contratación Directa para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria de Alimentos: Arroz Superior, Fideos Espaguetti, Frijol Panamito Calidad 2 Superior, Arveja Partida Calidad 2 Superior, Lenteja Calidad 2 Superior, Azúcar Rubia Doméstica y Aceite Vegetal Comestible", por causal de Situación de Emergencia, con fundamento en la opinión expresada por la Oficina de Logística en el Informe Técnico Nº 255 - 2017-INDECI/6.4, indicándose además que el proceso en referencia se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 218-2017/INDECI de fecha 05.JUN.2017, y que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Logística y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de Vistos, procede la regularización de la Contratación Directa para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria de Alimentos: Arroz Superior, Fideos Espaguetti, Frijol Panamito Calidad 2 Superior, Arveja Partida Calidad 2 Superior, Lenteja Calidad 2 Superior, Azúcar Rubia Doméstica y Aceite Vegetal Comestible", dentro del plazo de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, considerando la suma de S/ 3 917 534.00 (Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), y contando con opinión presupuestal favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario N°1080-2017, contenida en el Memorándum N° 1481-2017/INDECI/4.0, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con cargo a la Meta Ptal 0113, a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con las visaciones del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad en el inciso literal b) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, y los artículos 85º, 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y la Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa, por la causal de situación de emergencia, para la "Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria de Alimentos: Arroz Superior, Fideos Espaguetti, Frijol Panamito Calidad 2 Superior, Arveja Partida Calidad 2 Superior, Lenteja Calidad 2 Superior, Azúcar Rubia Doméstica y Aceite Vegetal Comestible", a fin de atender a la población damnificada o afectada de los departamentos de Piura, Lambayeque y La Libertad, declarados en Estado de Emergencia y sus respectivas prorrogas por los Decretos Supremos indicados precedentemente, por el monto total de S/ 3 917 534.00 (Tres Millones Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1080-2017 contenida en el Memorándum N° 1481-2017/INDECI/4.0 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con cargo a la Meta Ptal. 0113, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- DISPONER que la regularización del procedimiento de contratación que se ha realizado en virtud de la presente Resolución esté a cargo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus normas modificatorias.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la Intranet y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Oficina de Logística, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil